

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION CENTRAL  
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de Finanzas

Circular Núm. 90-01

31 de octubre de 1989

A : LOS DIRECTORES DE PERSONAL, DIRECTORES U OFICIALES DE  
FINANZAS, DIRECTORES DE NOMINAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Y  
DIRECTORES CENTROS DE COMPUTOS

Asunto : Revisión del Certificado de Exención para la Retención (Forma  
499-R-4 Rev. 5/5/89)

Como resultado de la Reforma Contributiva se ajustaron, entre otras cosas, las nuevas tablas de retención de contribución sobre ingresos efectivo a enero de 1988. Asimismo, este ajuste trajo cambios establecidos en el procedimiento para determinar las concesiones por dependientes y sus deducciones correspondientes.

Por los cambios antes mencionados el Departamento de Hacienda enfatiza en que cada empleado debía revisar su "Certificado de Exención para la Retención" (Forma 499-R-4) para verificar la corrección de los datos consignados en ésta. En este formulario el empleado establece las exenciones personales, créditos por dependientes y métodos de deducción.

A los fines de llevar a cabo la revisión correspondiente se acompaña copia de dicho formulario recientemente revisado. El mismo deberá reproducirse y hacerlo llegar a los funcionarios y empleados de su unidad institucional para ser cumplimentado conforme a las instrucciones que aparecen al dorso de éste.

Es necesario señalar que se le debe indicar a todo empleado casado, cuyo cónyuge devengue salarios sujetos a retención que, al determinar su concesión por deducciones en este formulario bajo el método automático, debe elegir quien de los dos cónyuges tomará el beneficio de la deducción fija opcional. Esto deberá hacerse para evitar que cada cónyuge por separado tome el beneficio completo de esta deducción. El cónyuge que elija no tomar la deducción fija opcional deberá indicarlo en dicha sección del formulario.

Las oficinas de Recursos Humanos y Nóminas de cada unidad institucional coordinarán para hacer los ajustes necesarios conforme a las disposiciones antes mencionadas.

Cordialmente,

  
Jorge R. Medina  
Director Interino de Finanzas

1dn

anexo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
AREA DE RENTAS INTERNAS Y RECAUDACIONES  
Negociado de Contribución Sobre Ingresos

CERTIFICADO DE EXENCION PARA LA RETENCION

CAMBIOS EN LA EXENCION PERSONAL, EL NUMERO DE DEPENDIENTES O LA CONCESION POR DEDUCCIONES, REQUIEREN LA SUSTITUCION DE ESTE CERTIFICADO

**AL EMPLEADO**

Llene y entregue este impreso a su patrono. De lo contrario, él vendrá obligado por Ley a retener su contribución sobre ingresos sin tomar en consideración su exención personal, crédito por dependientes y concesión por deducciones.

Indique con una "X" en el Apartado A su opción con respecto a la exención personal que usted desea reclamar a los fines de la retención sobre salarios. Anote en el Apartado B el número de dependientes que reclama a tales fines y en el Apartado C su preferencia en relación con la "Concesión por Deducciones".

Nombre del Empleado	Número de Cuenta (Seguro Social)												
Dirección Residencial del Empleado	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>												
Número de Cuenta del Cónyuge (Seguro Social)													
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>													

A. EXENCION PERSONAL	Completa	Mitad	Ninguna
1. De persona soltera			
2. De persona casada			
3. De jefe de familia			

**B. CREDITO POR DEPENDIENTES: NUMERO DE DEPENDIENTES:** \_\_\_\_\_

CONCESION POR DEDUCCIONES	Automática		Opcional
	Completa	Ninguna	
1. Empleado Gubernamental *			
2. Empleado de Empresa Privada			

\* Si es empleado gubernamental y se acogió al plan suplementario de retención para el retiro, hágalo constar haciendo una "X" en el siguiente encasillado:

<b>PARA USO DEL PATRONO</b>
Número de Concesiones: _____

CERTIFICO que la exención personal, el crédito por dependientes y la concesión por deducciones que aquí reclamo, para fines de la retención de salarios, no exceden del importe que tengo derecho a reclamar bajo la Ley.

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Empleado

**LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO ANTES DE LLENAR ESTE CERTIFICADO DE EXENCION PARA LA RETENCION**

**EXENCION PERSONAL, CREDITO POR DEPENDIENTES Y CONCESION POR DEDUCCIONES.** - El apartado "A", al dorso, es para que usted indique la exención personal que su patrono debe tomar en consideración al determinar el importe de la contribución sobre ingresos que habrá de retenerle. Si usted es una persona soltera y desea que se tome en consideración su exención personal completa, haga una marca a la derecha de la línea 1 en la columna titulada "completa". Una persona soltera no puede dividir en dos mitades su exención personal pero si puede no reclamar exención personal alguna. En este caso la indicación debe hacerse poniendo la marca en la columna titulada "ninguna".

Si usted es una persona casada y desea que tome en consideración su exención personal completa haga una marca a la derecha de la línea 2 en la columna titulada "completa". Cuando en un matrimonio ambos cónyuges reciben salarios sujetos a la retención en el origen de la contribución sobre ingresos, cada uno puede reclamar la mitad de la exención personal. El matrimonio tiene derecho a una sola exención personal, lo que impide que ambos cónyuges puedan reclamar la totalidad de la misma. Si usted ha convenido con su cónyuge en distribuirse la exención personal por partes iguales, indíquelo haciendo una marca en la columna titulada "mitad". Si no desea reclamar exención personal alguna haga la marca en la columna titulada "ninguna".

Un jefe de familia, al igual que una persona soltera, tiene una de dos alternativas, o reclamar su exención personal completa, o no reclamar exención personal alguna. Si decide reclamar la exención personal completa, debe hacer una marca en la columna titulada "completa" que aparece a la derecha de la línea 3. Si decide no reclamar exención personal alguna, debe hacer una marca en la columna titulada "ninguna".

El apartado "B", al dorso, es para que usted indique el número de personas dependientes que reclama. Estos deben ser los mismos que podrá reclamar como dependientes en su planilla.

Además de la exención personal y al crédito por dependientes, usted tiene derecho a ciertas "concesiones basadas en deducciones" las cuales su patrono debe tomar en consideración al determinar el importe de la contribución sobre ingresos que habrá de retenerle.

A los fines de determinar el número de la "concesiones basadas en deducciones" se proveen dos métodos: (1) el método automático y (2) el método opcional.

Bajo el método automático, el número de concesiones se determinará de la forma siguiente:

(1) Si usted es empleado de la empresa privada, el patrono dividirá el monto de la deducción fija opcional a que usted tenga derecho entre \$500.

(2) Si usted es empleado gubernamental que efectúa aportaciones a un sistema gubernamental de pensiones o retiro, al monto de la deducción fija opcional a que usted tenga derecho, debe sumarle el siete (7) por ciento de su salario anual o si optó por el plan suplementario de retiro, el cuatro y medio (4 1/2) por ciento de

los primeros \$550 mensuales y siete (7) por ciento del exceso, luego dividir ese total entre \$500.

El monto de la deducción fija opcional que concede la Sección 23 (aa)(1) de la Ley es el siguiente:

Persona casada que vive con su cónyuge .....	\$3,000
Persona soltera o casada que no vive con su cónyuge ...	\$2,000
Jefe de familia .....	\$2,600

Si el empleado gubernamental no efectúa aportaciones a un sistema gubernamental de pensiones o retiro el número de concesiones será determinado del mismo modo que en el caso de un empleado de la empresa privada.

Cuando en un matrimonio ambos reciben salarios sujetos a retención y se acogen al método automático, deberán elegir cual de los cónyuges tomará la deducción fija opcional para propósito de determinar el número de "concesiones basadas en deducciones".

Bajo el método opcional, el número de concesiones se determinará de la forma siguiente:

Se tomará el monto de las deducciones detalladas y adicionales que usted estime ha de tener derecho a deducir y dicho monto se dividirá, igual que en el caso del método automático, entre \$500. Dicho estimado de las deducciones usted lo hará en la Forma 499 R-4A, la cual deberá radicarse con su patrono.

Cualquier fracción resultante de las divisiones anteriores en exceso de 50% será tratada como una concesión adicional.

En el caso de esposo y esposa que vivan juntos y que ambos se acojan al método opcional, tienen derecho a determinar el número de "concesiones basadas en deducciones" tomando como base sus salarios y deducciones combinados. Ellos podrán dividirse las concesiones totales según lo deseen, pero a base de concesiones completas. Sin embargo, cualquier concesión reclamada por uno de los cónyuges no podrá ser reclamada por el otro.

**PATRONOS QUE UTILICEN EL METODO DE RENGLONES DE SALARIOS** - En caso de que el patrono efectúe la retención utilizando el método de renglones de salarios, el número de concesiones bajo cualesquiera de los dos métodos, automático u opcional, se determinará dividiendo entre \$1,300.

Para propósitos de esta determinación se considerará solamente los múltiplos enteros de \$1,300 y no cualquier fracción resultante. Por ejemplo, al dividir \$2,000 entre \$1,300 el resultado será una (1) concesión en vez de dos (2) como resultado del redondeo.

**DEPENDIENTES EN EXCESO DE 8.** - La Ley dispone que todo patrono que reciba de cualquier empleado un certificado de exención en el cual el número de dependientes reclamados exceda de ocho (8), deberá someter al Secretario una copia de dicho certificado, así como una copia de cualquier declaración escrita recibida del empleado para sustentar la información contenida en el certificado.